

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., POR LA QUE SE RECTIFICA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIAL LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO CONSULTAS, REPRESENTACIÓN, ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA ANTE LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**Expte.: L1476-21 147º**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 03 de diciembre de 2021, mediante resolución del Consejero Delegado de la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., se inicia y se aprueba la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico en material laboral, contencioso-administrativo, incluyendo consultas, representación, asistencia y defensa jurídica ante los órganos de la jurisdicción social y contencioso-administrativo y asesoramiento en materia fiscal y tributaria

**SEGUNDO.-** En fecha 07 de diciembre de 2021 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas lo suficientemente razonable para que los potenciales licitadores puedan preparar dichas ofertas. El plazo de presentación de ofertas finaliza el 22 de diciembre de 2021, a las 23:59 horas.

**TERCERO.-** Una vez publicados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se observa la existencia de un error aritmético en el presupuesto base de licitación del Lote 2: Asesoramiento en materia fiscal y tributaria, que indicaba lo siguiente:

***LOTE 2: Asesoramiento jurídico en materia fiscal y tributaria:***

- *• Importe total anual con IGIC: 6.000,00€*
- *• IGIC (7%): 392,52€*
- *• Importe total anual sin IGIC: 5.607,48€*

**CUARTO.-** Que se advierten errores aritméticos en el presupuesto base de licitación del Lote 2 mencionado y se procede a su rectificación en base a los siguientes fundamentos jurídicos.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 124 de la LCSP establece: “*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”.

**SEGUNDO.-** El artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que “*Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124*”.

**TERCERO.-** El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

**CONSIDERANDO** todo ello, se procede a rectificar los pliegos correspondientes y, que este Consejero Delegado ejerce las competencias de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en virtud de las atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2019, en uso de sus facultades,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.- RECTIFICAR** el error aritmético advertido en el presupuesto base de licitación de Lote 2: Asesoramiento en materia fiscal y tributaria, que indicaba lo siguiente, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico en material laboral, contencioso-administrativo, incluyendo consultas, representación, asistencia y defensa jurídica ante los órganos de la jurisdicción social y contencioso-administrativo y asesoramiento en materia fiscal y tributaria, mediante un procedimiento restringido y tramitación ordinaria, **cuya redacción actual es la siguiente:**

- **LOTE 2: Asesoramiento jurídico en materia fiscal y tributaria:**

- **Importe total anual con IGIC: 8.500,00€**
- **IGIC (7%): 556,07€**
- **Importe total anual sin IGIC: 7.943,93€**

**2.2.- Todos los equipos han de ser nuevos y de reciente fabricación, no admitiendo modelos con más de dos (2) años de antigüedad en el mercado.**

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y APROBAR EL GASTO**, por la cuantía de **veintiséis mil quinientos euros (26.500,00€) IGIC incluido**, con cargo al instrumento financiero de aportación dineraria, que se otorgará por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. a la entidad de referencia, reflejada en la aplicación presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G1257 del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022; teniendo presente la aplicación del principio de empresa en funcionamiento a las actividades de esta mercantil pública. La existencia de crédito presupuestario consta en el Certificado nº 85/2021, Libro 2475, de fecha 17 de noviembre de 2021, expedido por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

**TERCERO.- PROCEDER** a la publicación de la rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como poner a disposición de los interesados en dicha plataforma el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha sido rectificado.

**CUARTO.- AMPLIAR** el plazo de presentación de ofertas en **siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente a la expiración del plazo inicialmente previsto, es decir, hasta el día 29 de diciembre de 2021, a las 23:59 horas.**

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de diciembre de 2021.

**EL CONSEJERO DELEGADO  
DE INSTITUTO CANARIO DE  
DESARROLLO CULTURAL S.A.**

**D. Rubén Pérez Castellano**